



**ANEXO 6**  
**AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**CURSO 2019-2020**  
**MODALIDAD A: AYUDAS AL ESTUDIO**  
**RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ÚLTIMO BENEFICIARIO/A**  
**EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES**

AYUDA	Modalidad	Colectivo	Rendimiento académico
<b>MATRÍCULA</b>	CURSO COMPLETO	1	65,22%
		2	5,41
		3	5,39
	MATRÍCULA PARCIAL	1	37,5%
		2	6,26
		3	6,04
<b>RESIDENCIA</b>	---	1	38,46%
		2	5,29
		3	5,99
<b>MATERIAL</b>	---	1	33,33%
		2	5
		3	5,86
<b>DESPLAZAMIENTO</b>	5 a 30 km.	1	33,33%
		2	5
		3	6,12
	+ 30 km.	1	38,46%
		2	5
		3	5,99

**Art. 2:** "A los efectos de estas Ayudas, **los solicitantes se agruparán en los siguientes colectivos:**

Colectivo 1	Estudiantes que se matriculen por segunda o sucesivas veces en una titulación de Grado o de Máster Universitario
Colectivo 2	Estudiantes que acceden por primera vez a estudios universitarios de Grado.
Colectivo 3	Estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso de un Máster universitario.

**Art. 26:** "Adjudicación de las ayudas: "Los candidatos a estas ayudas **se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico** de acuerdo con el cálculo establecido a continuación, una vez agrupados éstos en los colectivos establecidos en el artículo 2 de esta modalidad.

El rendimiento académico para cada uno de los colectivos será:

-Colectivo 1: El porcentaje de créditos superados en el último curso universitario realizado sobre el total de créditos matriculados en el referido curso académico. A estos efectos, el porcentaje de créditos superados en los estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicará por el coeficiente 1,17.

-Colectivo 2: Nota definitiva de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en la fase de admisión.

-Colectivo 3: Nota media en los estudios previos que les dan acceso al Máster Universitario. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

1º. Menor renta per cápita.

2º. Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

**Aquellos candidatos que no tengan un orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación".**